

Un capítulo inédito de la reforma de los colegios universitarios: la visita de Pérez Bayer a los colegios españoles en Bolonia

An unknown chapter of the reform of the Colleges: The visit of Pérez Bayer to Spanish Colleges at Bologna

Carlos NIETO SÁNCHEZ
Universidad Complutense de Madrid

Resumen

A finales del siglo XVIII tuvo lugar la reforma de los colegios mayores hispánicos y del colegio de Bolonia. Sólo uno sobrevivió a esa reforma, el de San Clemente. La supervivencia de este colegio se debe precisamente a quien, junto a destacados hombres de la monarquía, causó la caída del resto: Francisco Pérez Bayer. En este artículo se pretende dar a conocer la visita de Pérez Bayer a los colegios hispánicos establecidos en Bolonia, el colegio de San Clemente y el colegio Vives, y sacar a la luz un memorial hasta ahora desconocido sobre la reforma del primero y la anexión al mismo del segundo, enviado por Bayer al secretario de Estado Ricardo Wall en 1757.

Palabras clave: Colegios mayores; Estudios universitarios; Italia; Reformas universitarias; Ilustración.

Abstract

At the end of the XVIII century, there was a reform in the hispanic hall of residences and the Spanish College at Bologna. Only one survived to this reform, which was the San Clemente. The survival of this hall of residence was due to the one, with prominent men of the monarchy, who made the others fall: Francisco Pérez Bayer. In this article it is tried to make known the visit of Pérez Bayer to the hispanic hall of residences established in Bologna, the San Clemente and the Vives and to release a memorial, unknown until now, about the reform of the first one and the addition to this one of the Vives, sent by Bayer to the secretary of State Ricardo Wall in 1757.

Key words: Hall of residences; University degrees; Italy; University reforms; Illustration.

Introducción

La figura de Francisco Pérez Bayer es la más conocida entre la de todos los hombres, ilustrados reformistas, que intervinieron en la reforma de la universidad española en el siglo XVIII y por consiguiente en los colegios mayores. Tanto su vida como su obra han sido ampliamente estudiadas: su memorial *Por la libertad de la literatura española* constituye una pieza única y una obra de referencia para entender la situación decadente de los colegios

Fecha recepción del original: 23/02/2010

Dirección correspondencia: Dpto. de Hª Contemporánea, Facultad de Geografía e Historia.
Universidad Complutense de Madrid

Versión Definitiva: 24/05/2011

carlosnieto@ghis.ucm.es

universitarios y comprender mejor el enfrentamiento entre colegiales y manteístas. Pero lo que se conocía de una forma sólo parcial, es que la relación de Pérez Bayer con el mundo de los colegios había comenzado mucho antes. Así se colige de la lectura del memorial que presentó el 22 de octubre de 1757 al primer secretario de Estado, Ricardo Wall, sobre la reforma del colegio de San Clemente de Bolonia y la anexión a éste del colegio Vives, proyectada veinte años antes que la de los colegios peninsulares. A lo largo de su memorial estructura un nuevo colegio, especialmente en lo que a costumbres colegiales se refiere, innovando ciertos aspectos de su organización, sobre todo el económico, y será entre otras cosas gracias a la influencia de Bayer, por lo que la fundación albornojana pervivirá a las reformas ilustradas que acabaron con los colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá.

1. Los colegios mayores y su reforma

Con el desarrollo de la monarquía pontifical en la baja Edad Media y el consiguiente crecimiento de la maquinaria administrativa, aumentó la necesidad de personal cualificado en todos los niveles de la administración eclesiástica. Los papas, en consecuencia, desplegaron una política universitaria de triple acción: desarrollo de las facultades de derecho, creación de las universidades y estímulo para la creación de colegios universitarios. La tercera de las vías surge como solución para proporcionar alojamiento y manutención a estudiantes pobres, proveyendo de una educación a quienes tuvieran una disposición intelectual buena pero careciesen de medios económicos¹.

Teniendo en cuenta esta premisa, el 29 de septiembre de 1364 el cardenal Gil de Albornoz, que había renunciado a la mitra de Toledo y se encontraba al servicio del papa en Avignon², otorgó testamento público y solemne en el que disponía que con la mayor parte de sus bienes se construyese en Bolonia un colegio de estudiantes con huerta, patios, habitaciones y una capilla dedicada al

¹ LARIO, Dámaso de, “Mecenazgo de los Colegios Mayores en la formación de la burocracia española (siglos XIV-XVIII)”, *Universidades Españolas y Americanas*, Valencia, CSIC, 1987, p. 278.

² Existen varias biografías sobre el fundador del primero de los colegios mayores hispánicos. Para acercarse a su figura, pueden verse las siguientes: SEPÚLVEDA, Juan Ginés de, *Historia de los hechos del Cardenal Albornoz*, Bolonia, Herederos de Ioan de Roxo, 1612; PORREÑO, Baltasar, *Vida y hechos hazañosos del gran Cardenal Don Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo*, Cuenca, Imprenta de Domingo de la Iglesia, 1626; FILLIPINI, Francesco: *Il Cardinale Egidio Albornoz*, Bolonia, Nicola Zanichelli, 1933; INFANTADO, duque del, *El Cardenal Gil de Albornoz y su Colegio Mayor de los Españoles en Bolonia*, Madrid, C. Bermejo impresor, 1944; BENEYTO PÉREZ, Juan, *El Cardenal Albornoz, Canciller de Castilla y Caudillo de Italia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1950; GARCÍA-VALDECASAS Y ANDRADA-VANDERWILDE, José Guillermo, “Biografía de Gil Álvarez de Albornoz”, *Las Artes de la Paz*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2007, pp. 469 y ss.

papa San Clemente Mártir, con rentas para la manutención de 24 colegiales y dos capellanes, que debería llamarse “*casa española*”. La fundación del prelado tenía como fin “*remediar la ignorancia de los españoles, entre los que, a causa de las crisis de las guerras y otras calamidades sin fin que ocurrieron en aquella provincia en su momento, el saber de las letras y el número de hombres expertos se ha reducido mucho*”³. El colegio, según el testamento del cardenal otorgado en Ancona el 29 de septiembre de 1364, sería el heredero universal de todos sus bienes y especialmente de su biblioteca de derecho canónico y civil⁴, una vez se hubieran cumplido todos los legados y las demás cargas de la sucesión⁵. Albornoz fundó su colegio siguiendo los pasos de Inocencio VI, que en 1359 había creado el colegio de San Marcial en Toulouse⁶.

En la península algunos lustros después, con el ejemplo del cardenal Gil de Albornoz⁷, el obispo de Cuenca, Diego de Anaya, creó el colegio de San Bartolomé de Salamanca⁸ con el fin de promover el saber y alojar a estudiantes pobres de los diferentes territorios de Castilla⁹. Similares motivos llevaron al cardenal Pedro González de Mendoza a fundar a finales del siglo XV el colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid. Las inquietudes por las que Cisneros funda en 1498 el colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares fueron, en

³ MARTÍ, B. M., *The spanish college at Bologna in the Fourteenth Century*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1966, p. 132.

⁴ La biblioteca del Real Colegio de España es la principal colección privada de códices de Italia. Para conocer sus fondos, ver ORIOLI, Emilio, *Elenco dei libri dal Cardinale Albornoz donati al Collegio di Spagna in Bologna*, Bolonia, Regia Tip., 1893 y MAFFEI, Domenico, *I codici del Collegio di Spagna di Bologna*, Milán, Giuffrè, 1992.

⁵ El fragmento del testamento relativo al colegio dice así: “*Ordeno que del resto de mis bienes se haga en la ciudad de Bolonia un colegio de escolares, en lugar decente a caer cerca de las escuelas y se construya hospedaje digno con huerta, patios y cámaras y se edifique una capilla decorosa y buena en honor de San Clemente mártir y se adquieran rentas suficientes para atender el mantenimiento de veinticuatro colegiales y dos capellanes según ordenaré, que quiero que se llame a esta casa o colegio, Casa Española y a dicho colegio o casa instituyo heredero universal de todo mi dinero, vajilla, libros así de derecho canónico como civil y de otras cualesquiera facultades y de todos los restantes bienes míos y de todas las cosas que pueda debérseme*”. En BENEYTO PÉREZ, Juan, *El Cardenal Albornoz, Canciller de Castilla y Caudillo de Italia*, Madrid, Espasa-Calpe, 1950, p. 344.

⁶ DELAURELLE, Etienne, “La politique universitaire des papes d’Avignon -spécialement d’Urbain V- et la fondation du Collège Espagnol de Bologne”, *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, Tomo II, Zaragoza, Editorial Cometa, 1972, pp. 20-21.

⁷ Sobre la influencia del colegio de Bolonia en la creación de los colegios mayores de la península puede verse el artículo de Francisco Martín Hernández “Influencia del Colegio de San Clemente de Bolonia en los Colegios Mayores españoles”, en *El Cardenal Albornoz...*, *Op. Cit.*, Tomo II, pp. 239-260.

⁸ El propio fundador afirma que en un viaje realizado a Italia, pasó por Bolonia “*vi el Colegio y resolví no sólo imitarle, sino aventajarle en lo que pudiese*”. En RUIZ DE VERGARA, Francisco, *Vida del Ilustrísimo Don Diego de Anaya Maldonado, fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé*, Madrid, Imprenta de Diego Díaz de la Carrera, 1661, p. 40.

⁹ LARIO, Dámaso de, *Mecenazgo de los Colegios Mayores...* *Op. Cit.*, pp. 278-282.

cambio, diferentes. Crea un colegio-universidad ya que en torno a él se establecía y giraba el ateneo. En la bula fundacional, expedida en Roma el 13 de abril de 1499, se otorgaba expresamente “... *la libre y omnimoda facultad para erigir y dotar [...] un colegio para el numero de escolares que a tu parecer sea adecuado, en el que se puedan enseñar libre y lícitamente las facultades antedichas...*” y más adelante la misma bula hace alusión a la petición hecha por Cisneros para “...*fundar y construir para utilidad común y gloria del nombre de Dios, un colegio de escolares en el que puedan funcionar facultades de teología, derecho canónico y artes liberales*”¹⁰.

Los tres colegios salmantinos restantes, el de Oviedo, fundado por el obispo Diego de Muros; el del Arzobispo, creación del Primado de Toledo Alonso de Fonseca y el de Cuenca que se debe al obispo Diego Ramírez de Villaescusa, completan el esquema de los colegios mayores castellanos en el siglo XVI. Pero éstos no fueron fundados con idénticas miras a las que ya se han mencionado: su finalidad última era dotar a la monarquía y a la Iglesia de un funcionariado competente, buscando la promoción de sus miembros¹¹. Las constituciones originales de todos ellos obligaban a los colegiales a ajustarse a ciertas condiciones de edad, de educación, de origen geográfico, pobreza y limpieza de sangre.

Pero los colegios, en la península y en Bolonia, fueron transformándose con el paso del tiempo e incumpliendo los requisitos que los estatutos fundacionales dictaban: desaparecieron las visitas de control, comenzaron las ausencias voluntarias injustificadas, era constante la falta de edad y sobre todo se hacía caso omiso al requisito de pobreza para los aspirantes. Los colegios dejaron de ser un medio para realizar estudios y alcanzar un cargo en la administración de la monarquía o de la Iglesia, para convertirse en un fin en sí mismos, despertando un enorme recelo en aquellos estudiantes más humildes que no pertenecían al cuerpo de colegiales, los llamados manteístas¹². Pío Zabala de Lera, uno de los estudiosos clásicos del tema, afirma con dureza que estos establecimientos cumplieron en un principio el fin perseguido por sus fundadores, pero llegados los últimos años del siglo XVII y más en la primera mitad del siglo XVIII, fueron tales los abusos en ellos cometidos y tan grandes

¹⁰ ETAYO GOUELA Javier, GALINO NIETO, Francisco, PORTELA SANDOVAL, Francisco, *Universidad Complutense de Madrid, de la Edad Media al III Milenio*, Madrid, Editorial Complutense, 2002, p. 18.

¹¹ MESTRE, Antonio, CATALÁ, Jorge A. y PÉREZ, Pablo, Estudio preliminar del *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, p. 12.

¹² Eran mateístas aquellos alumnos de la universidad que no pertenecían al cuerpo de colegiales. Sobre las diferencias entre colegiales y manteístas pude verse el artículo de TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Vida colegial-Vida manteísta. Dos caras del vivir estudiantil vallisoletano”, en *Miscelánea Alfonso IX*, Salamanca, publicaciones de la Universidad de Salamanca, 2001, pp. 97-115.

las faltas hechas a la voluntad de los fundadores, que la necesidad de una reforma se impuso para evitar que la inmoralidad cundiera, impidiendo al mismo tiempo que las universidades perecieran víctimas de dichos colegios¹³.

Por fin, en 1623, Felipe IV autorizó la creación de la Real Junta de Colegios dependiente de Consejo de Castilla, con el fin de atajar las violaciones de los estatutos fundacionales y poner bajo el control de la Corona los colegios. Pero la Junta estaba formada desde sus orígenes por antiguos colegiales, lo que causó el efecto contrario y agudizó aún más la crisis, precipitando su ruina¹⁴. La Junta de Colegios no sólo toleró el deplorable estado en que se hallaban, sino que se cuidó de desbaratar cualquier intento de reforma¹⁵. Palacio Atard sostiene que gracias a esta Junta se consolidó una “casta” -palabra con la que acertadamente define a las colegiaturas- creada con anterioridad, que retuvo en mano de los colegiales las cátedras, las becas y los puestos de la universidad. El mismo autor afirma que esta casta utilizó la cátedra no con un fin educativo, sino para alcanzar un empleo en los buenos puestos de la administración del Estado o de la Iglesia¹⁶.

Con un odio cada vez más creciente por parte de los sectores postergados, manteístas y miembros de órdenes religiosas, la suerte de los colegios mayores cambiará a partir de 1750. La muerte de Carvajal en 1754 hizo que se produjera una crisis gubernamental y que conocidos manteístas o declarados defensores de éstos alcanzaran puestos de altísimo relieve en la administración de la monarquía hispánica. Entre ellos cabe destacar a Ricardo Wall¹⁷, nuevo secretario de Estado y Manuel de Roda, oficial de la secretaría del despacho universal de Estado y una década más tarde secretario de Gracia y Justicia de Carlos III¹⁸. Sala Balust explica en su estudio sobre la reforma de los colegios en tiempos de Carlos III quiénes

¹³ ZABALA DE LERA, Pío, *Las universidades y los colegios mayores en tiempos de Carlos III*, Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1906, p. 16.

¹⁴ SALA BALUST, Luis, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las de reinado de Carlos III (1623-1770)*, Valladolid, CSIC, 1956, pp. 9-10.

¹⁵ KAGAN, Richard L., *Universidad y Sociedad en la Edad Moderna*, Madrid, Editorial Tecnos, 1981, pp. 190-191.

¹⁶ PALACIO ATARD, Vicente, “La Casta y la cátedra, reflexiones sobre la reforma de los colegios en el siglo XVIII”, prólogo de *Visitas y Reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1958, pp. IX–XXIII.

¹⁷ Para acercarse a la figura de Wall puede consultarse la obra recientemente publicada *Absolutismo e ilustración en la España del siglo XVIII: el despotismo ilustrado de D. Ricardo Wall* de Diego Téllez Alarcía (Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2010).

¹⁸ Viendo la evolución de nombres de quienes alcanzaron el poder en la mitad del siglo XVIII, resulta obvia la relación entre la expulsión de los jesuitas y la reforma de los colegios mayores. Pérez Bayer afirma en su *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores*, que “desde que se extrañaron de España a los Regulares de la Compañía, esto es desde los primeros días de abril de 1767, hubo algunos que hicieron juicio de que los Colegios Mayores no tardarían mucho en caer o en mudar el semblante, veían el alto grado en el que estaban y que no podían durar ni mantenerse sin apoyo, y como el principal que tenían era la compañía, de la desgracia de ésta inferían como muy cercana la de aquellos.” En *Op. Cit.*, p. 40.

fueron y cómo actuaron los que él denomina “hombres de la reforma”, un grupo de personajes influyentes que giraba en torno al círculo del monarca y que con la ayuda de alguna figura eclesiástica de relieve fraguaron la renovación. De todos ellos es de singular importancia el canónigo, catedrático y preceptor de los infantes reales Francisco Pérez Bayer¹⁹, que elevó al rey en 1770 el memorial *Por la libertad de la literatura española*. En su escrito Bayer analizó pormenorizadamente el incumplimiento de las constituciones y estatutos de los colegios mayores en los aspectos básicos ya mencionados, insistiendo en la tolerancia de la Junta de Colegios y del aumento paulatino de los abusos. Al final de su memorial el autor proponía una reforma en la que el poder real arbitraba todos los movimientos de los colegios, ejerciendo el rey el protectorado y patrocinio sobre ellos y siendo el rey mismo quien nombraba a los colegiales²⁰.

2. Los colegios españoles en Bolonia en el siglo XVIII. La visita de Pérez Bayer

2.1. El colegio de San Clemente y el colegio Vives

Pero esta sujeción al poder real que Bayer deseaba para los colegios, había sido puesta en marcha por él mismo casi 20 años antes en el colegio de San Clemente de Bolonia. La idea era pues un viejo pensamiento que había expresado en un memorial, hasta ahora desconocido, elevado al rey Fernando VI en 1757. En él se habla de las dos fundaciones españolas en Bolonia a finales del siglo XVIII, el colegio de San Clemente y el colegio Vives.

¹⁹ Mucho se ha escrito sobre la vida y pensamiento de Pérez Bayer. Al elaborar este estudio, en el legajo del Ministerio de Asuntos Exteriores que contiene los documentos del Real Colegio albornociano en Bolonia, se ha encontrado una nota manuscrita corregida de su puño en la que se dice lo siguiente: “*El Doctor Don Francisco Perez Bayer es natural del reino de Valencia en donde estudió gramática, philosophia y theologia. De allí fue a Salamanca y estudio Derecho Civil y Canonico. Volvió a Valencia y el Sr. Arzobpo. Actual [Andrés Mayoral] le hizo su secretario. Deseoso de aprender bien la Lengua Hebrea pasó a Aviñon en donde la aprendió con un Rabino. Hicieronle luego Catedratico de Hebrero en Valencia. Fue a Salamanca a hacer oposicion de la Catedra de Hebreo y Caldeo y se la dio la Universidad en competencia de varios Opositores. De allí le traxo a Madrid el Sr. Santos Bullon Gobernador entonces del Consejo, para Su Secretario, y al mismo tiempo retenia la Catedra de Salamanca (en donde se graduó de Doctor) con Decreto del Rey. Fue enivado de orden de S. M. a reconocer el Archivo de la Cathedral de Toledo y en atención a lo bien que allí cumplió le dio Su Mag. una pension de seis mil rs y un Canonicato de Barcelona, que goza actualmente. Ahora esta en Roma, a donde ha ido de Orden del Rey a aprender Lengua Arabe y otras orientales y se tiene entendido que tiene por S. M. de tres a quatro mil rs de mesnada. Sabese que ha viajado por toda Italia para desempeñar su comisión y tratar a los hombres que tienen credito en la literatura. Y también se cree que pasará a Levante a aprender entre los que la hablan la Lengua árabe*”. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (en adelante AMAE), Leg. H 4321, sección fundaciones-Italia, sin fecha.

²⁰ El memorial *Por la Libertad de la Literatura española* ha sido publicado por el Instituto Juan Gil-Albert de Alicante en 1991. Las reformas que propone Bayer aparecen en su memorial como *Remedio y Práctica de este remedio*. En *Op. Cit.*, pp. 572 y ss.

El colegio Vives había sido fundado en 1528 por un antiguo colegial de San Clemente, Andrés Vives²¹, que pocos años antes de su muerte compró unas casas y algunas propiedades para crear una institución similar a la fundación albornociana. La institución tenía algunas diferencias: los colegiales, según los estatutos, sólo podían ser familiares del fundador por línea paterna y materna o en su defecto jóvenes de su localidad natal de Alcañiz nombrados por dos de sus parientes más próximos, por la máxima autoridad del Colegio, el más antiguo de los colegiales llamado prior, o en su defecto por el prior y dos jurados de Alcañiz. Los colegiales podían permanecer en Bolonia siete años²².

Después de una prosperidad inicial, el colegio Vives se vio sumido en una gran crisis económica. La situación crítica por la que atravesaba se incrementó en 1692 con el asesinato del colegial Pedro Calventi en los pórticos de la Universidad. Desde 1692 a 1720 no hay ningún colegial. En 1720 fueron admitidos dos estudiantes, abandonando uno de ellos la institución en 1725. El estado económico de la fundación era tan precario que en 1752 se rechazó la solicitud de un colegial, puesto que las rentas sólo permitían mantener al sacerdote Antonio Lumbier que permanecía solo en el colegio desde 1725²³.

Para entender la situación del colegio de San Clemente, muy diferente a la del colegio Vives, es necesario retrotraerse tiempo atrás. La fundación albornociana había tenido una época dorada durante el siglo XVI. Carlos V lo visitó en 1530 con motivo de su coronación imperial de manos de Clemente VII en la basílica de San Petronio, asistiendo a la toma de posesión de un colegial²⁴. En aquel momento los reyes concedieron al colegio el título de “Real” declarándose sus protectores. Reconocieron los grados de doctor hechos en la universidad de Bolonia como los únicos, junto con los de las universidades de Valladolid y Salamanca, que podían dar lugar a la exención del pago de pechos, quedando recogido después en la Novísima Recopilación. En el mismo libro se reconoce la validez de los estudios realizados por los colegiales del colegio de Bolonia, después de la prohibición de Felipe II para que sus súbditos estudiaran fuera de las fronteras hispanas²⁵.

²¹ Pocos datos se conocen de Andrés Vives. Su expediente de ingreso, conservado en el archivo del Real Colegio de España y publicado en la *Proles Aegidiana* de Antonio Pérez Martín, aporta pocos datos sobre sus orígenes. Había nacido en Alcañiz a mediados del siglo XV. Estudió en Lérida y al pasar a San Clemente realizó estudios de medicina. Pertenece al estado eclesiástico. Tras su estancia en Bolonia marchó a Roma donde llegó a ser médico de varios pontífices. PÉREZ MARTÍN, Antonio, “El Colegio Vives”, *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, Tomo VI, pp. 111-115 y *Proles Aegidiana*, del mismo autor, ya citada, donde además aparece su retrato, pp. 737-735.

²² *Ibidem*, pp. 131-132.

²³ *Ibidem*, pp. 140-141.

²⁴ PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles...*, *Op. Cit.*, Tomo II, p. 663.

²⁵ Novísima recopilación, leyes 8 y 25, título VII, libro 8º, Madrid, 1808. El 24 de enero de 1853 se ponía fin a la situación de privilegio de los títulos obtenidos en Bolonia a través de un

Desde sus orígenes el Colegio de Bolonia se regía por un régimen asambleario: estaba formado por un número determinado de colegiales y se hallaba bajo la autoridad inmediata y directa de uno de ellos, el rector. Éste era elegido anualmente entre los colegiales el día 1 de mayo. Los requisitos exigidos eran tres: ser mayor de 25 años, haber vivido durante algún tiempo en el colegio y ser clérigo²⁶. Eran los mismos requisitos que se exigían para ser rector de la universidad jurídica de Bolonia²⁷. El rector era la máxima autoridad, con potestad y jurisdicción sobre colegiales, capellanes y todo el personal en asuntos civiles y criminales. Sólo escapaban a su jurisdicción los delitos de lesa majestad, falsificación de moneda y herejía²⁸. El resto de colegiales debían cumplir una función determinada dentro del entramado del colegio. Podían ser consiliarios, que eran quienes ayudaban y aconsejaban al rector en sus tareas, formando un pequeño consejo colegial; secretario, encargado de llevar la correspondencia, redactar acuerdos y anotar en los libros de contabilidad; bibliotecario al cuidado de la biblioteca y archivo y cronista o historiador encargado de escribir la crónica del colegio. Los cargos eran elegidos democráticamente entre los residentes²⁹.

En lo relativo a los colegiales, el cardenal Albornoz ordenó en su testamento que fueran veinticuatro. Los estatutos imponían una serie de requisitos para que los candidatos pudieran llegar a ser considerados colegiales: podían ser seglares o clérigos, pero no religiosos regulares. El número de ordenados, o que al menos habían recibido la primera tonsura, representaba en un principio la casi totalidad, siendo esta tendencia minoritaria con el paso de los años aumentando el número de laicos³⁰. Debían ser presentados por alguno de los obispos o cabildos a quienes los estatutos concedían el derecho de presentación en virtud de los beneficios eclesiásticos que en sus diócesis había ostentado el cardenal fundador. En lo respectivo a las rentas de los colegiales, los estatutos primitivos decían que no debían superar los 50 florines anuales. Si por cualquier circunstancia, estando ya en el colegio, las rentas sobrepasaban este límite, debía abandonarlo en el plazo de seis meses³¹. Pero poco a poco y al

Decreto el Ministro de Gracia y Justicia, Federico Vahey. En Gaceta de Madrid num. 30, de 30 de enero de 1853, p. 1.

²⁶ BORRAJO Y HERRERA, Pedro y GINER DE LOS RÍOS, Hermenegildo, *El Colegio de Bolonia, centón de noticias relativas a la fundación hispánica de San Clemente*, Madrid, Imprenta de M. Minuesa de los Ríos, p. 75.

²⁷ MALAGOLA, Carlo, *Satuti delle Università e dei Collegi dello Studio bolognese*, Bolonia, 1988 (reedición), N. Zanichelli, pp. 7 y 47.

²⁸ BORRAJO Y HERRERA, Pedro y GINER DE LOS RÍOS, Hermenegildo, *El Colegio... Op. Cit.*, p. 69.

²⁹ PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles... Op. Cit.*, Tomo I, pp. 71 y 72.

³⁰ *Ibidem*, p. 130.

³¹ BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: "Primeros Estatutos del Colegio Español de San Clemente en Bolonia", *Hispania Sacra* núm. 11, Madrid, Imprenta del Instituto Enrique Flórez del CSIC, 1958, separata, p. 13.

igual que el resto de colegios peninsulares, la fundación albornociana se fue convirtiendo en un centro para la nobleza, por lo que no se observó este precepto estatutario. Los estatutos primitivos conservaron la letra referente a este punto, pero no el espíritu, indicando que las riquezas que tuviera el padre del candidato, por muy grandes que fueran, no serían obstáculo alguno. A partir de los últimos decenios del siglo XV se exigía a los candidatos limpieza de sangre³².

Todas estas premisas estaban recogidas en los estatutos que fueron reformados en varias ocasiones por la autoridad eclesiástica. Según los estatutos de 1377/1644 el colegio era un organismo autónomo, pero la buena marcha del mismo encomendaba su control o vigilancia a personas u organismos externos. Así, el papa era la autoridad suprema sobre él en los primeros momentos. Intervenia en los casos de mayor importancia. La actuación no era directa, sino a través de delegados pontificios: el cardenal protector y el obispo de Bolonia. Además don Gil de Albornoz encomendó la institución a un cardenal protector. Correspondía este cargo al cardenal del Reino de Castilla que residiera en la curia romana y en su defecto al cardenal aragonés o portugués curial. Si no hubiese cardenales castellanos, portugueses o aragoneses, se encomendaba la protección al cardenal titular de la Iglesia de Santa Sabina en Roma³³. La actividad de los cardenales protectores fue diversa según la época, interviniendo en casos extraordinarios por medio de visitas apostólicas.

El rey de España no intervino en un principio en la fundación albornociana. Juan Ginés de Sepúlveda, antiguo colegial, sostenía que don Gil de Albornoz, antes de su muerte, encomendó al rey y al cardenal protector la vigilancia de su fundación. Pero el primer contacto documentado que se tiene entre la Corona y la institución es la visita al colegio de Carlos V con motivo de su coronación imperial en 1530. Felipe II, en 1563, mantiene en una de sus cartas que el cardenal fundador dejó ordenado y suplicado a los reyes de Castilla que fueran protectores de la institución y lo acepta bajo su protección³⁴, hecho recogido en los estatutos de 1538 y mantenido en los posteriores. En la práctica desde la segunda mitad del siglo XVIII la autoridad del rey es la única efectiva sobre el colegio.

Pero pese a los privilegios, la protección de los monarcas y el aire nobiliario que había adquirido, el colegio comenzó poco a poco a decaer. Este declive fue ya apuntado por el Dr. Diego de Neila, antiguo colegial, rector y canónigo en Salamanca, que aducía las siguientes razones para explicar el fenómeno “*la una a aver ya tanta multitud de collegios como ay en España y la*

³² BORRAJO Y HERRERA, Pedro y GINER DE LOS RÍOS, Hermenegildo, *El Colegio..., Op. Cit.*, pp. 47-48.

³³ *Ibidem*, p. 99.

³⁴ REPRESA, Armando, “El Colegio Español de Bolonia según la documentación de Simancas”, *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, Tomo II, pp. 393-394.

otra al estar ya los linages tan mezclados y contaminados que ciertamente se hallarian pocos que tengan las qualidades que para entrar en ese inisginisimo collegio se requiere”³⁵. Algunos autores como De Lario, señalan que las prebendas y la facilidad para obtener cargos en la monarquía por parte de los colegiales de Bolonia era menor que para los colegiales peninsulares: las instituciones colegiales había proliferado en España y el colegio de Bolonia se encontraba lejos de los centros de poder colegiales de la península. Para este autor lo poco atractivo de las becas de San Clemente a partir de la segunda mitad del siglo XVI, residía no tanto en la cantidad de los oficios burocráticos que posteriormente detentaban los colegiales, sino en la calidad de dichos oficios que califica de “burocracia media”³⁶. Durante el siglo XVII la fundación albarnociana tuvo un menor número de colegiales y comienza a convertirse en un medio para obtener una colocación. La vida colegial se preocupaba fundamentalmente de asuntos formales, protocolarios, de privilegios y preeminencias sobre el resto de colegios existentes en la ciudad. En el siglo XVIII seguirá esa línea y pocos serán ya los colegiales que acudan a Bolonia con una aspiración prevalentemente cultural: eclesiásticos y seglares se hallaban mancomunados para adquirir un empleo, colocación o dignidad. El colegio se encontraba en estos momentos sumido en una crisis de identidad que provenía de la misma constitución de la fundación: se trataba de una institución medieval creada en momentos de sumisión de la cultura civil a la eclesiástica en la que el número de colegiales eclesiásticos había permitido conservar el tono semiconventual de colegio universitario medieval³⁷. Pero poco a poco la mundanidad triunfó y los colegiales laicos se impusieron a lo largo del siglo XVIII³⁸. Las cifras avalan estos argumentos y puede verse una disminución progresiva en las colegiaturas durante estos siglos: 301 colegiales en el siglo XVI, 137 en el XVII y 91 en el siglo XVIII³⁹.

En 1728 el cardenal protector, Luis Antonio de Belluga decide reformar el colegio de España decretando una visita apostólica y delegando en el cardenal Boncompagni, arzobispo de Bolonia. La reforma fue tan severa que el año

³⁵ Esta documentación fue publicada por Baltasar Cuart, “Diego de Neila, colegial de Bolonia, canónigo de Salamanca y amigo de Juan Ginés de Sepúlveda”, en *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, Tomo VI, p. 309.

³⁶ LARIO, Dámaso de, “El Colegio de San Clemente de Bolonia durante la impermeabilización hasburguesa (1568-1659)”, *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, Tomo IV, p. 168.

³⁷ BATLORI, Miguel, “El Colegio de España a finales del siglo XVIII”, *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, Tomo VI, p. 641.

³⁸ Puede consultarse sobre este extremo la obra *Ceremonias y costumbres usadas y guardadas y que se han de usar y guardar en este insigne colegio mayor de san Clemente de los Españoles de Bolonia*, impresas en Bolonia en 1627 y reeditadas en 1706.

³⁹ CUART MONER, Baltasar, “Extracción social de los colegiales de San Clemente de los Españoles de Bolonia (1500-1800)”, *I Collegi Universitari in europa tra il XIV e il XVIII secolo*, Milán, Giuffrè, 1991, p. 53.

siguiente los colegiales comunicaron a Belluga la imposibilidad de cumplir las nuevas disposiciones, tanto en el orden disciplinario como en el económico. Años más tarde intentó una nueva intromisión, en este caso mucho más seria y con el claro propósito de trasladar la fundación a Roma. Pretendía controlar de cerca la institución y crear un centro puramente eclesiástico para la formación de jóvenes clérigos españoles. La presencia del protector en Roma favorecía el control que quería ejercer sobre el colegio. Para ello buscó apoyo en Prospero Lambertini, arzobispo de Bolonia, elegido Pontífice en 1740. El nuevo papa nombró visitador apostólico, en 1742, al arzobispo Giuseppe Saporito que volvió a dictar severísimas normas de conducta a los colegiales, que intervinieron ante el propio papa y fue gracias al parecer contrario de éste, que pudo evitarse el traslado que pretendía Belluga⁴⁰.

2.2. La visita y reforma de Pérez Bayer

En tales circunstancias y ante la crisis existente, fueron los propios colegiales quienes elevaron al Secretario de Estado, Ricardo Wall, su súplica para que se produjera una reforma. El motivo último que llevó a una parte de los colegiales a solicitar a Wall la reforma fue la solidaridad con su compañero colegial Vicente Márquez⁴¹. Según la documentación custodiada en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, un grupo de colegiales⁴² consiguió que se produjera la expulsión del presbítero Márquez porque “*el referido colegial no tenía dinero para pagar las deudas que había contraído ni para mantenerse con decencia*”, “*lo cual no es cierto -afirman los otros colegiales- porque es presbítero y tiene capellanías*”⁴³. Además aseguraban que los parientes españoles del sacerdote habían enviado seiscientos pesos para que fuese pagando la deuda, pero que habían sido retenidos y gastados por el rector, que en aquel momento era el colegial Gregorio Portero, reservando sólo 150 para

⁴⁰ PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles... Op. Cit.*, Tomo I, p. 25.

⁴¹ Vicente Márquez de Enciso había nacido en el Puerto de Santa María, Cádiz, en 1728. En Sevilla obtuvo el título de Bachiller en Filosofía y Teología. En 1753 fue ordenado sacerdote en Venecia. Ejerció el rectorado del colegio entre 1754-55. Falleció en 1764. En PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles... Op. Cit.*, Tomo III, pp. 1639-1641.

⁴² Se trata de los colegiales Pedro de Castro, Presbítero y Profesor de Teología en Salamanca, Pedro Pons, del claustro de la Pontificia y Real Universidad de Cervera y Manuel Romero. Algunos datos biográficos –pocos– y la documentación relativa a su ingreso en el colegio y su estancia en Bolonia, puede consultarse en el Tomo III de la *Proles Aegidiana* de Antonio Pérez Martín.

⁴³ El poder del rector era grande pero no omnímodo. Para frenar su poder los estatutos decían que, incluso en los asuntos de escasa importancia, no podía decidir por sí solo, debiendo estar asistido por un consejo de cuatro colegiales consiliarios. En los asuntos de mayor importancia debía convocar a todo el colegio y de forma asamblearia oír su opinión. Los asuntos graves necesitaban 2/3 de los votos y los más sencillos una mayoría simple. Contra las decisiones del rector, podía apelarse a la autoridad del cardenal protector. En PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles... Op. Cit.*, Tomo I, p. 71.

mandarlo a España. En realidad los firmantes aseguraban que el resto de colegiales y el rector, del que se muestran acérrimos enemigos, habían realizado esta acción para “*mantener superior partido para seguir sus voluntariedades*” ya que pretendían que subsistiesen los abusos que se habían introducido con el paso de los años⁴⁴. Los mismos colegiales, días después, escribieron una segunda carta a Wall solicitando más abiertamente la reforma y ponderando la necesidad de nombrar un visitador con autoridad expresa del rey “*para que se remediasen los desordenes que con el poco numero de colegiales que ha avido estos últimos años se havian introducido y continuado*”. Pero afirmaban que el colegio no se hallaba en estado de soportar los gastos que ocasionaría la visita de un prelado italiano, por lo que indicaban al secretario de Estado que sería más conveniente que fuese nombrado el Dr. D. Francisco Pérez Bayer, “*por ser sugeto docto y practico de las Universidades de España e Italia y estar viajando en esta de orden de s. Magestad*”⁴⁵. El hecho de proponer la visita a Wall era una novedad, pues hasta entonces los visitadores habían sido designados por la autoridad eclesiástica.

Esos mismos días se produciría otro suceso que había conmocionado a la comunidad colegial y que fue referido por el prelado protector, que en aquel momento era el cardenal Portocarrero, a Ricardo Wall: la fuga del ecónomo del colegio⁴⁶, que había sido nombrado por el rector⁴⁷, sin dar cuenta de la contaduría y dejando cinco mil libras al descubierto⁴⁸.

Siguiendo las súplicas de los colegiales, el 25 de enero de 1757, Francisco Pérez Bayer era nombrado visitador del colegio de San Clemente de Bolonia, con tres cometidos muy concretos “*que Vm. examine la conducta del Rector actual y de todos los demás individuos de aquel Colegio*”⁴⁹, oiga las defensas de D. Vicente Marquez a quien se permite que para este efecto suspenda el curso

⁴⁴ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Pedro de Castro, Pedro Pons y Manuel Romero a Ricardo Wall, Bolonia, 1 de enero de 1757.

⁴⁵ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Pedro de Castro, Pedro Pons y Manuel Romero a Ricardo Wall, Bolonia, 22 de enero de 1757.

⁴⁶ El ecónomo era Blas Sacchetti, presbítero. En AMAE, serie fundaciones-Italia, Leg. H 4321, *Cargos hechos a don Gregorio Portero, Rector del Real Colegio maior de san Clemente por el Visitador del mismo Colegio a nombre de S. M. Catholica en razón de la admisión de Blas Sacchetti por Economo del expresado Colegio*, Bolonia, s/f.

⁴⁷ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Joaquín Fernández de Portocarrero a Ricardo Wall, Roma, 25 de noviembre de 1756.

⁴⁸ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Francisco Pérez Bayer, Memorial dirigido a Ricardo Wall. Rama económica.

⁴⁹ Los colegiales que habían expulsado a Márquez eran Gregorio Portero, rector; Luis Soldado y Luis Martín. El resto de la colegiatura no se encontraba en Bolonia. En Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, *Cargos que se han hecho en Visita del Real Colegio Maior de S. Clemente de Españoles de Bolonia, al Rector y Colegiales que le componian quando se hizo el Decreto de embiar a España a D. Vicente Maárquez, esto es en el mes de Mayo de 1756*, Bolonia, 30 de julio de 1757.

de su viaje a España y pueda restituirse a aquella ciudad (...) y tomará VM todas las providencias que convengan para la más exacta y puntual observancia de los estatutos y el maior aprovechamiento de los colegiales en virtud y letras enmendando los abusos y desordenes que se hubiesen introducido y restableciendo la paz y buena harmonia entre los Individuos castigando a los que lo merecieren por sus escesos”⁵⁰.

Pero ¿por qué habían propuesto los colegiales como visitador a Pérez Bayer? A finales de 1754 el canónigo se encontraba en Bolonia y los conoció cuando visitaba el archivo y biblioteca del colegio. Allí tomó contacto con los residentes y él mismo afirma que “*sin preguntar nada*” oyó de boca de algunos de ellos la poca unión que había entre en la colegiatura y la escasa observancia de los estatutos y constituciones. Ese fue el primer contacto de Pérez Bayer con los colegiales⁵¹. El 14 de abril partió desde Roma para Bolonia⁵² y llegó el 18⁵³. Antes de comenzar la visita, el delegado regio tomó juramento al rector y a los colegiales sobre el secreto de las consultas y de las conversaciones que tuvieran con él⁵⁴. El 25 de abril dio inicio solemne a la visita y comenzó con el punto más controvertido y causa última que había dado lugar a su comisión: oír al colegial Vicente Márquez, venido de Parma, para defenderse de las acusaciones que contra él había vertido parte de la colegiatura. Pero este punto acabó pronto: la defensa de Márquez no fue como esperaba Bayer. El día 30 pudo oírle y el colegial aseguró que las providencias que contra él había tomado el colegio eran justas y merecidas por su mala conducta, solicitando al visitador que no impidiese la resolución y le permitiera volver a España. Bayer accedió a sus deseos⁵⁵.

Durante los más de seis meses que duró la visita Pérez Bayer mantuvo conversaciones con todos los colegiales. En lo relativo a la vida colegial todos los componentes del colegio presentaron por escrito al visitador su opinión. Así mismo intentó resolver los problemas de convivencia y el enfrentamiento entre unos colegiales y otros en una colegiatura profundamente dividida⁵⁶. No explica

⁵⁰ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Ricardo Wall a Francisco Pérez Bayer, Madrid, 25 de enero de 1757.

⁵¹ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Roma, 9 de marzo 1757.

⁵² AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Joaquín Fernández de Portocarrero a Ricardo Wall, Roma, 14 de abril de 1757.

⁵³ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 23 de abril de 1757.

⁵⁴ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 21 de mayo de 1757.

⁵⁵ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 7 de mayo de 1757.

⁵⁶ El enfrentamiento de la colegiatura estaba basado, fundamentalmente, en las acusaciones que uno de los colegiales, Pedro Pons, hacía sobre la mala conducta moral de algunos de sus compañeros, lo que creaba un ambiente enrarecido y conflictivo. Las cartas de Pérez Bayer a Wall

en sus cartas cómo se realizó la visita, sólo se deduce de ellas que no vivía dentro del colegio y que lo visitaba en momentos puntuales, en los que hablaba con uno o varios de sus moradores, el rector o miembros del servicio doméstico. Durante este tiempo envió más de 100 cartas a Ricardo Wall dándole cuenta de todos los avances y problemas y resumiéndole los puntos principales de la reforma que sería enteramente plasmada en el memorial que le presentó más adelante, el 22 de octubre de 1757. En la primera página explica que es lo que había llevado a Fernando VI a realizar aquella visita extraordinaria “*que las leyes y los estatutos y loables costumbres con las quales se ha mantenido dicho Real Colegio Mayor por espacio de quatro siglos en cuyo tiempo ha dado a la Yglesia y a la Monarchia varones tan insignes en Santidad y Doctrina, se confirmen y corroboren. Y en quanto necesario sea se renueven y moderen*” y justifica su propia designación afirmando que “*fue S. M. servido en calidad de primer protector del mismo deputarnos y elegirnos para que a su Real Nombre le visitassemos y enteniessemos en la reforma de las cosas que la necesitassen*”. El memorial se compone de 110 páginas manuscritas, divididas en cuatro grandes capítulos “*según los cuatro principales ramos de su gobierno*”, subdivididas a su vez en 57 puntos.

En primer lugar Bayer habla de la “*Vida y porte de los Colegiales*”. Los 19 puntos que comprende tratan básicamente de estructurar la vida de los becarios y cambiar sus costumbres. El asunto principal en el que insiste el visitador es el relativo a la normalización de los horarios. Comienza estructurando la hora de la comida y de la cena que no estaba fijada estatutariamente⁵⁷. La colación debía realizarse todos los días en el comedor colegial (que él denomina “*la rectoral*”) al igual que la cena, que no podría ser en ningún caso servida en el cuarto por los criados, como se venía haciendo frecuentemente hasta entonces, “*si no es por causa de enfermedad o otra más urgente*”. Acabada la cena, el rector o alguno de los colegiales con su venia, debía dar gracias a Dios y rezar un responso por el alma del cardenal fundador, levantando así la mesa. Fijaba el horario de la comida, siempre “*a medio día*” y dejaba un margen mayor para la hora de la cena: desde el comienzo del curso a la Pascua a las nueve y media de la noche, durante la primavera a las diez de la noche y en la temporada de vacaciones y hasta la festividad de Todos los Santos, a las once. El rector quedaba encargado de velar por el cumplimiento de los horarios “*anivelando a dichas horas el reloj de Italia*”.

sobre este extremo son frecuentes y todas ellas se encuentran en el Legajo H 4321 serie fundaciones-Italia del Ministerio de Asuntos Exteriores.

⁵⁷ Los estatutos, que eran bastante precisos en la mayoría de sus puntos, no fijaban los horarios de las comidas, limitándose a indicar que realizarían después del toque de la campana colegial. En BORRAJO Y HERRERA, Pedro y GINER DE LOS RÍOS, Hermenegildo, *El Colegio... Op. Cit.*, p. 57.

No era menos riguroso el visitador a la hora de fijar los horarios de entradas y salidas del colegio. Después de unas horas determinadas, generalmente unos minutos antes de la cena, las puertas debían cerrarse y las llaves tenían que ser entregadas al rector para su custodia hasta el día siguiente, impidiendo la salida por la puerta principal de ninguno de los habitantes de la casa. No se permitía la salida libre de los colegiales después del cierre de las puertas ni solos ni acompañados más que ciertos días al año, que indica con claridad: los días de pascua de Navidad y de Resurrección y los comprendidos entre el domingo de sexagésima y el último día de carnaval. También permitía las salidas nocturnas las noches de los meses de julio y agosto, pero en caso de colegiales de primer año acompañados siempre de un veterano y de forma excepcional cuando hubiese funciones de ópera durante el tiempo del carnaval. Quienes incumplieran los rigurosos horarios impuestos serían castigados: la primera vez que desobedeciesen las nuevas normas deberían ser recluidos en su cuarto durante tres días, saliendo de él únicamente para aquellos actos señalados de vida comunitaria; si no observaban la norma una segunda vez sería recluidos durante 15 días y si lo hicieran por tercera vez perderían los tres tercios enteros de sus subsidios, siendo todo ello anotado en el libro de decretos, careciendo el rector de facultad para alzar ni moderar las penas. Si después de esto algún colegial reincidiese, el rector debía decretar la pena de expulsión “y privación de todos los derechos y honores del colegio como a indigno e incorregible” pero advertía, teniendo en cuenta el precedente de Vicente Márquez, que “para la ejecución de dicha pena se consultará a Su Magestad con justificación del delito y de ser tercera reincidencia”. El rector no estaba exento del cumplimiento de los horarios de salidas nocturnas, debiendo dar mayor ejemplo y “especialmente en los días lectivos en tiempo de curso luego que se aya cerrado el colegio, visite los quartos de los Colegiales y vea si están en ellos”.

Gran importancia daba Bayer en las normas relativas a la organización de la vida colegial, a la presencia de mujeres en el colegio. Los estatutos tenían una parte concreta dedicada a este punto en el capítulo 5º bajo el título “De la pena del que introdujere alguna mujer en el Colegio o en las posesiones”. En el memorial se ordenaba que “en ninguna manera” entrasen mujeres en el recinto colegial, “ni aun con pretexto de oír misa a excepción de los días de San Clemente y San Pedro de Arbués”⁵⁸ en que podrían pasar para ganar la

⁵⁸ Resulta notable el error cometido por Bayer al hablar de San Pedro de Arbués, Inquisidor de Aragón asesinado en la seo de Zaragoza por judío-conversos y que había sido colegial entre los años 1469 y 1472. Fue beatificado por el Papa Alejandro VII en 1662 y canonizado por Pío IX en 1867, por lo que en aquel momento, 1757, aún no figuraba en el catálogo eclesiástico de los santos, sino de los beatos. Sobre la estancia de San Pedro de Arbués en el colegio, véase PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles... Op. Cit.*, pp. 357-59. La vida de Pedro de Arbués ha sido reflejada en varias hagiografías, entre las que cabe destacar *Historia de la vida, muerte y milagros del siervo de Dios Pedro Arbues de Epila* (1624), de Vincencio Blasco de Lanuza, reeditada en 1986 o más

indulgencia establecida, pero sin entablar conversación con colegial, ni capellán ni camarero. El comisionado ponía especial énfasis en todo lo relativo a este punto, prohibiendo expresamente la presencia de mujeres en dependencias como la sacristía y claustro alto, ordenando que fuera de los dos días referidos si entrase alguna lavandera, debía entregar la ropa a quien estuviese encargada de recibirla o a los criados en el claustro bajo sin subir al de arriba. Si entrara alguna mujer, a excepción de las pobres mujeres españolas que fueran a pedir limosna, el primero que la viese, fuera colegial o capellán, estaba obligado a advertirla que no podían entrar mujeres en el colegio. Todo ello estaba reflejado en los estatutos y pedía que se observase literalmente tanto en la parte dispositiva como en la penal⁵⁹. La pena del incumplimiento de esta norma era la expulsión “*ipso facto*”.

El resto de disposiciones relativas a la “*Vida y porte de los colegiales*” iban encaminadas hacia detalles formales. Renovaba notablemente lo relativo al vestido. Según Bayer este punto se había debilitado notablemente y los colegiales no vestían de forma acorde a su condición, debiendo llevar a partir de ahora siempre que estuviesen dentro del colegio el balandrán colegial⁶⁰ “*so pena de una libra de Bolonia*” cada vez que se incumpliese la norma y asistiese a las zonas comunes, claustro, librería o a la rectoral, como era costumbre con batas u otros hábitos menos propios, como se estaba haciendo. Para moderar el lujo y reducir los gastos modificaba también el hábito colegial con el que el rector y los colegiales debían salir a la calle. Simplificaba el denominado “vestido de abate” eliminado de él el terciopelo y las vueltas bordadas o de encaje.

También se preocupaba Bayer de la moralidad de los colegiales: debían asistir a misa todos los días del año en la Iglesia o en el coro del colegio, y los días de especial solemnidad llevando manto y beca. Afirmaba en una nota al pie que oía misa “*quien la oía*” en bata y en el coro de la Iglesia y en tiempo de vacaciones no asistían a misa mayor. El colegial que faltase a la misa diaria sería castigado con la pena de una libra de Bolonia y si faltase al precepto dominical con una multa de cuatro libras. En otro orden de cosas, en ningún caso podía el rector ni los colegiales pública ni privadamente bailar, ni podía entrar maestro de baile alguno en el colegio ni asistir a fiesta dentro o fuera de

recientemente el libro de Ángel Alcalá Galve, *Los orígenes de la Inquisición en Aragón*. S. Pedro de Arbués, mártir de la autonomía aragonesa, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1985.

⁵⁹ No en vano los estatutos reflejaban la prohibición de un modo menos tajante, ya que permitían la entrada a la madre, hermanas y parientes femeninas de los colegiales “*y también a mujer conocida si viniera de día*”, previo permiso del rector. Sobre estos supuestos no hace mención alguna el memorial de Pérez Bayer. En BORRAJO Y HERRERA, Pedro y GINER DE LOS RÍOS, Hermenegildo, *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 103-104.

⁶⁰ Según explica Pérez Bayer esta vestimenta consistía en un talar ancho con esclavina de color negro. En AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit.*, *Vida y porte de los colegiales*.

Bolonia, aún en tiempo de carnaval, donde debieran ir disfrazados, incurriendo en la pena de expulsión “*ipso facto*” si desobedecían⁶¹.

En el “*Ramo Político*”, el siguiente bloque, el visitador quería lograr una reestructuración de los órganos de gobierno del colegio. Tres son las indicaciones que realiza. La primera se refiere a la creación de un libro denominado “Libro matriz de los decretos” en el que el colegial secretario tomaría nota de las decisiones del capítulo o asamblea colegial, de los decretos y de las resoluciones, pero las tomaría en castellano, ya que “*no puede nadie de los actuales [colegiales] hacerlo de pronto en Latín*”. Con la mayor brevedad posible debía pasarse lo indicado en el nuevo libro al Libro de Decretos en latín, procurando hacer la traducción ajustada, con claridad y limpieza.

En segundo lugar, y de una forma preponderante, Bayer insistía en la nueva fórmula para la expulsión de los colegiales: aunque en la asamblea colegial concurriesen todos los votos y no hubiera discrepancia alguna, tal y como dictaban los estatutos⁶² no existiría una resolución formal hasta que no se tuviera el visto bueno del rey de España, con plena justificación del delito, y lo mismo ocurriría cuando por falta de salud u otros motivos se estimase conveniente enviar a algún colegial a la península.

Los últimos puntos del ramo político del memorial están dedicados a dos hechos concretos: la elaboración del llamado “Libro de rebus gestis”, que recogía los hechos más sobresalientes de la vida colegial y el cuidado del archivo y biblioteca. Bayer solicitaba encarecidamente al colegial historiador que no hiciese como en años anteriores que “*lo ha escrito quien ha querido (...) además de estar muy mal*”, exponiendo los hechos desnudamente y sin hacer digresiones inútiles. La letra debía ser clara y la tinta buena, para que la fundación albornociana pudiera servirse de él a perpetuidad. Por último ordenaba que tuviera mucho cuidado y atención el colegial archivero en su trabajo manteniendo el orden y la pulcritud en el archivo y en la biblioteca⁶³.

El memorial a Wall continúa con el grueso principal: la parte económica era prioritaria para Bayer que afirmaba que el atraso y las deudas del establecimiento eran debidas al ramo económico. El delegado regio había afirmado con insistencia al secretario de Estado en su correspondencia que el atraso en que se encontraba sumida la fundación provenía de la mala administración de sus rentas, los gastos superfluos que se producían y el hecho de haberse invertido el caudal común “*tal vez*” en fines particulares de sus

⁶¹ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Vida y porte de los colegiales*.

⁶² La potestad para expulsar a los colegiales quedaba reflejada en los estatutos 4º y 6º del capítulo 4 donde se establecía la jurisdicción del rector sobre los becarios y sus negocios. En BORRAJO Y HERRERA, Pedro y GINER DE LOS RÍOS, Hermenegildo, *El Colegio... Op. Cit.*, pp. 81-83.

⁶³ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Ramo político*.

individuos⁶⁴. No olvidaba tampoco la actuación de los ecónomos⁶⁵, ya que de los cinco que había habido en los últimos años, cuatro se habían quedado al fin de su administración con caudales del colegio y el último de ellos se había ausentado furtivamente sin dar cuentas y dejando cerca de 5000 libras al descubierto. La figura del ecónomo resultaba gravosa para el visitador ya que dicho empleo tenía asignado una renta anual de ochocientas libras y llevaba aparejado la manutención de un caballo para que visitara las posesiones de la campaña. Por ello, a través del memorial quedaba reflejada la solución para la futura administración: se creaba la llamada Junta de Hacienda compuesta por el rector y los cuatro colegiales consiliarios siendo el más antiguo de ellos el secretario. A cargo de la Junta quedaba lo tocante a la administración en todos sus ramos: arrendamientos rústicos y urbanos y en todo cuanto incumbía antes al ecónomo. Bayer dividía las rentas del colegio en tres partes: una eran las casas que poseía en la ciudad, de las que se obtenía una suma anual de 4000 libras boloñesas; otra eran los prados y la tercera eran las 19 posesiones rústicas en el contorno de la ciudad, que se administraban a cuenta del colegio dando los colonos la mitad de los frutos. Con este sistema las propiedades rústicas desde 1741 a 1755 habían producido 40 000 reales de vellón⁶⁶.

La Junta debía reunirse todos los sábados del año en forma ordinaria. Además se instituían varios libros para la tenencia de la administración. En primer lugar el llamado “Libro de Junta de Hacienda” en el que se anotarían todas las determinaciones en lo relativo a la conservación y aumento de la hacienda. Se crearían dos libros para la contabilidad, el “Libro de entrada” y el de “Salidas de depósitos”, para los ingresos y los gastos. El cuarto libro era el llamado libro de “Case in città” en el cual se inventariaban todas las casas y propiedades que el colegio tenía dentro de los muros de Bolonia con el nombre de sus inquilinos, el precio de sus alquileres y el estado de sus pagas. Refiriéndose a los inquilinos, la Junta de Hacienda había de velar porque fueran gente honesta y solvente y quedaba prohibido el subarriendo y el arrendamiento a personas que tuvieran hornos de leña y pudieran por ello provocar un incendio en el edificio. La Junta era ayudada en sus tareas por un vice-ecónomo, cargo

⁶⁴ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 10 septiembre de 1757.

⁶⁵ Respecto a la administración, según los estatutos de 1337 y de 1644, formaba parte de la misma sin llegar a ser contado entre los colegiales, un ecónomo o procurador encargado de llevar la contabilidad con obligación de dar cuenta de su administración al rector. El cargo fue desempeñado en principio por un capellán, desde la segunda mitad del siglo XV hasta 1639 por un colegial y desde 1639 nuevamente por un sacerdote o seglar. Junto con el ecónomo existía también la figura del administrador de las posesiones rurales o castaldo, encargado de las propiedades rústicas fuera de los muros de Bolonia. En PÉREZ MARTÍN, Antonio, *Proles... Op. Cit.*, Tomo I, pp. 63-64.

⁶⁶ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 18 de junio de 1757.

desempeñado por uno de los capellanes, recibiendo como estipendio un salario mensual de 15 libras de Bolonia. El vice-ecónomo era el encargado de dispensar al cocinero el dinero para el gasto diario y llevar cuenta del resto de gastos que hubiera durante la semana. Poco dice, en cambio, sobre el arrendamiento de los bienes rústicos, ya que en aquel momento estaban pendientes de la forma de arrendamiento. Bayer no precisaba si se arrendaría a cambio de dinero, como se había propuesto, estando esperando la contestación de la corte de España, o si se seguiría con el sistema de administración a medias de los frutos.

El memorial establece, por último, una serie de disposiciones menores sobre algunos gastos extraordinarios en fiestas religiosas y celebraciones colegiales, así como para la compra de los hábitos colegiales anteriormente mencionados, disminuyendo en todo el boato. Finalmente prohíbe que la estancia de los colegiales superase los ocho años de permanencia en el colegio⁶⁷.

Acababa Pérez ayer su memorial con una parte referida al método de estudios. Los colegiales, al ingresar y ante toda la comunidad colegial y miembros externos a ella, debían disertar durante media hora en latín sobre cualquier asunto relacionado con erudición sagrada o profana, historia antigua o moderna, mitología o de cualquier otro a su parecer. Lo mismo haría los colegiales en su segundo año. Durante todo el curso proponía una forma bastante sencilla de fomentar la vida cultural: los viernes por la noche se debían suscitar unos debates que denomina “conclusiones” de teología y cánones y los martes, sin especificar en qué momento del día, se tendrían conclusiones de historia y de disciplina eclesiástica también de forma alternativa. En las conclusiones podían intervenir los capellanes, que tenían prioridad a la hora de tomar la palabra sobre los colegiales. Éstos en el octavo y último año de permanencia en Bolonia debían realizar un opúsculo en latín sobre algún punto problemático de la historia o cronología de España o de geografía antigua. Para ello propone algunos ejemplos “*de historia, como por ejemplo si es verdad lo que se cuenta de la cava Florinda, de chronologia, como acerca de fixar el año de la entrada de los moros en España; de Geografia antigua, como acerca del sitio de la ciudad de Munda, o de Numancia o Ylliberris o sobre la división antigua de las provincias de España*”. Este estudio debía ser depositado en el colegio y deberían a su vez solicitar los atestados de su estancia en Bolonia para reclamar después una plaza o prebenda en España, que no se les concedería si no presentaban ante el secretario de Estado del rey copia de ambos.

Gran importancia daba Pérez Bayer a la biblioteca, que deseaba que estuviese ordenada y catalogada. Prohibía bajo pena de excomunión “*late sententia*” sacar de la biblioteca libro alguno. El colegial bibliotecario debía

⁶⁷ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial...* Op. Cit., *Ramo económico*.

cuidar con especial esmero los manuscritos y las llaves que los custodiaban. Cada mes al realizar la contabilidad mensual debería contarse “*como si hubiere un camarero más*” y el salario que se diera a un camarero sería utilizado para la encuadernación y reposición de los fondos. Por último, en lo referente a la biblioteca, el visitador llamaba la atención sobre un fenómeno que le había sorprendido: había podido ver como la parte interior de los viejos libros de contaduría estaban hechos con pergaminos “*alguno de ellos escrito en el siglo X en letra longobárdica en que entre otros se hallan varios trozos de una preciosa biblia*” ordenando que se recogiesen estos pergaminos y se ordenasen convenientemente⁶⁸.

El memorial acaba, a modo de apéndice, con una parte relativa al colegio Vives establecido en Bolonia. Una vez comprobado el lastimoso estado en que se encontraba, su decadencia manifiesta y la imposibilidad de admitir nuevos colegiales en él, Pérez Bayer proponía la “*agregación perpetua de las rechas de dicho Colegio al Real y mayor de San Clemente*”. La idea no había surgido del visitador, como dirá a Ricardo Wall, sino de dos colegiales albornocianos que durante la visita le propusieron como cosa útil la unión del colegio Vives con el de San Clemente. Bayer continúa en su carta a Wall narrando como se fraguó la unión de común acuerdo con el último de los colegiales, Antonio Lumbier: “*aviendo el mismo Lumbier venido a visitarme le eché una indirecta y se dio por entendido al instante, diciendome que como a el se le diese un pedazo de pan que comer honestamente en su vegez (es ya hombre de 60 años y achacoso) no tendría dificultad de ceder por su parte, luego que fuera colocado en algún beneficio simple o pensión ecclesiastica al nombramiento perpetuo de colegial que hoy tiene de Su santidad*”⁶⁹. El 27 de mayo pedía a Wall que el rey autorizase la unión⁷⁰, que se producirá el 5 de julio⁷¹. Cuando el rector del colegio de San Clemente hubiera tomado posesión de los bienes de la fundación creada por Andrés Vives, debía escribir a la ciudad de Alcañiz para hacer partícipe a la familia del fundador de la unión de colegios, pudiendo presentar a un colegial al colegio de San Clemente. Ordenaba que se depositasen todos los papeles y archivo en el archivo de la fundación albornociana⁷². El problema se encontraba en la situación en la que quedaba el único y último de los colegiales del colegio Vives. Bayer llegó a un acuerdo con Lumbier y éste renunció a todos sus derechos y privilegios, cediéndolos al de San Clemente a cambio de

⁶⁸ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Método de estudios*.

⁶⁹ No dice de qué colegiales se trata. En AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco de Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 27 de mayo de 1757.

⁷⁰ Ibidem.

⁷¹ AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Ricardo Wall a Francisco Pérez Bayer, Madrid, 5 de julio de 1757.

⁷² AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, Pérez Bayer, Francisco, *Memorial... Op. Cit., Colegio Vives*.

una compensación económica hasta que obtuviera un beneficio eclesiástico en España y de tener que obtener el visto bueno del Romano Pontífice para que se produjera la anexión. Además el rector de San Clemente se comprometía a respetar los derechos de presentación activa y pasiva de los familiares de Andrés Vives como se establecía en sus últimas voluntades⁷³.

En cumplimiento de las cláusulas solicitadas por Lumbier, el cardenal Portocarrero, protector del colegio de San Clemente, expuso caso a Benedicto XIV que accedió a sus deseos y a través de un Breve Pontificio de 29 de septiembre de 1757 declaró la anexión perpetua de los bienes, rentas y derechos del colegio Vives a la fundación albornociana⁷⁴.

Conclusiones

La visita del canónigo Pérez Bayer al colegio Bolonia, contrariamente a lo que sucede en los colegios peninsulares, le permite superar la crisis interna en que se hallaba sumido y recuperar la estabilidad financiera. Es evidente que en la crítica coyuntura de 1777, cuando se publica el decreto que reforma los colegios mayores de la península, el de San Clemente pudo subsistir por tratarse de un colegio fuera de España en que sus colegiales ya no tenían fuerza ni podían constituirse como una clase privilegiada ni una fuerza de presión temible una vez desaparecidos los demás colegios que se habían creado a su imagen. La ubicación geográfica del colegio de San Clemente, que durante siglos le hizo jugar en desventaja con el resto de colegios mayores españoles, fue lo que garantizó su supervivencia.

La principal consecuencia de la visita fue la mayor sujeción al poder real en asuntos de importancia menor como la expulsión de colegiales y en otros realmente trascendentes, como la elección del rector. Unos meses después de la marcha de Pérez Bayer se produjo el nombramiento de un nuevo rector designado por tiempo indefinido por el monarca. Se trataba del sacerdote barcelonés Antonio Martínez Pons⁷⁵. Con ello se creaba una mayor sujeción del

⁷³ PÉREZ MARTÍN, Antonio, "El Colegio Vives", *El Cardenal Albornoz... Op. Cit.*, Tomo VI, p. 143.

⁷⁵ El nombramiento de un rector designado por el monarca, había sido solicitado por Bayer durante meses a Wall. Con estas palabras lo indicaba en una de sus cartas al primer secretario de Estado: "*Que se determine a venir a algun sujeto al Rectorado y que se halle qual desea V. Exca y necesita el Colegio. Este ha sido siempre mi pensamiento, en que tantas vezes me he inculcado: ese es el deseo de los sujetos juiciosos de Bolonia: esta la cura radical del Colegio, comprobada en otros de esta ciudad y especialmente en el llamado Montalto que hoy florece y treinta años ha estaba dilapidado y esta finalmente sería la gloria del visitador y de al visita que yo creo que es la primera que se ha hecho à nombre de S. M. Catholica. Assi que Señor Exmo si piensa seriamente en mantener esta Ilustre Fundación, el medio es cambiar de i quien este la cabeza de ella, al menos por algunos años mientras se recobra en su hazienda y se establece un tenor*

colegio a la voluntad real y se producía una pérdida de independencia al ser nombrado a partir de ahora el rector por el rey de España y por tiempo indefinido. Se acababa con el régimen asambleario que había regido durante siglos y se abría una nueva época en la que un representante del monarca regiría los destinos de la fundación. Con la designación de un rector por nombramiento real la institución quedaba sujeta a la Corona definitivamente, siendo desde ahora el rey el principal protector. Pérez Bayer logró el desligamiento total del poder pontificio de la fundación, protegida ahora directamente por el rey de España y concibió un colegio sujeto al Estado y a las disposiciones del monarca.

Gracias a las reformas introducidas por Bayer y recogidas en el memorial presentado a Ricardo Wall, el colegio de Bolonia recuperó el orden y sobrevivió. He aquí la paradoja: el hombre que auspició la reforma, y con ello la desaparición de los colegios mayores peninsulares, fue al artífice único de la pervivencia del primero de ellos, el de San Clemente en Bolonia.

constante de gobierno Nombramiento del rector.” En AMAE, Leg. H 4321, serie fundaciones-Italia, carta de Francisco Pérez Bayer a Ricardo Wall, Bolonia, 1 de octubre de 1757.